



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación, siendo del caso conferir tramite pertinente. Sírvasse proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACION: 2021-00396-00

DEMANDANTE: DARIS MARIA SARMIENTO REMATOZO.

DEMANDADO: BELKIS LORENA ANAYAPRIOLO.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Dentro del presente asunto en auto de fecha 28 de octubre de 2.021, se dispuso inadmitir la demanda por cuanto debía debía cuantificar las pretensiones.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que, cumplido el término otorgado para la subsanación de los defectos anotados, el apoderado de la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano dentro del término los defectos expuestos, se hace forzoso rechazar de plano la misma por no haberse subsanado conforme a lo dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003c69754fa184fae7e44b2a2970e351ff5efa90a4c5881f999c46a52e949dad**

Documento generado en 23/11/2021 02:34:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>